



DECRETO RECTORAL 1813
(14 de diciembre de 2023)

Por el cual se reglamenta el Comité Asesor del Sistema Poliedro de la Universidad del Rosario.

El Rector de la Universidad del Rosario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las Constituciones que la rigen y de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en la ley, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad de acuerdo con los propósitos misionales de apoyar la formación integral de sus estudiantes, con calidad y excelencia, enfoca sus esfuerzos hacia el desarrollo de competencias necesarias para su eventual vida profesional y laboral.

Que la política académica institucional, enmarcada en la calidad formativa, se evidencia en la implementación de mecanismos de seguimiento del avance de los estudiantes frente al logro de los aprendizajes esperados en distintos momentos del proceso formativo, desde el inicio en las pruebas internas hasta en las pruebas externas definidas por el Estado, las cuales están relacionadas con los conocimientos, habilidades y competencias presentes al egreso del programa.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario contar con un Comité Asesor en la Universidad que analice las situaciones que se presenten en torno a la presentación de las pruebas internas y externas para dar lineamientos en el sistema de evaluación de aprendizajes.

DECRETA

Artículo 1. Creación. Créase el Comité Asesor del Sistema Poliedro – CAP como una instancia institucional asesora de la Vicerrectoría en la reglamentación, gestión y evaluación del sistema de evaluación de aprendizajes de conformidad con el compromiso de formación integral de la comunidad estudiantil.

Artículo 2. Funciones. Comité Asesor del Sistema Poliedro – CAP tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento al sistema de evaluación de aprendizajes y los resultados obtenidos por los estudiantes en las pruebas internas y externas en el marco de un sistema de evaluación de aprendizajes.



2. Proponer estrategias de mejoramiento y ajustes al sistema de evaluación de aprendizajes teniendo en cuenta las tendencias, requerimientos y desarrollos de la educación superior.
3. Analizar, revisar y dar respuesta a las consultas particulares sometidas a consideración por las Escuelas o Facultades frente a la aplicación del sistema de evaluación de aprendizajes a la luz de los criterios establecidos según lo estipulado en el Reglamento Académico de Pregrado (Decreto Rectoral 1751 de 2022, artículo 125), cuando estén sustentados en una justa causa y ameriten alternativas de cumplimiento diferentes a las reguladas.

Artículo 3. Alcance. El Comité Asesor del Sistema Poliedro, tomará decisiones frente a los lineamientos institucionales de las pruebas (internas y externas) y también sobre los casos estudiantiles relacionados con los resultados de las pruebas externas requeridas como requisito de grado. Respecto a los casos de pruebas externas, se seguirán los siguientes criterios:

1. Carta de motivación a la secretaría académica de la respectiva escuela o facultad, en la que se solicite se analice alguna situación particular y se expongan las razones por las que debería ser considerada.
2. Solamente se aceptarán solicitudes dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados individuales de la prueba externa por parte de la entidad estatal y que cumplan lo establecido en el Anexo "*Condiciones Análisis de casos*".
3. El comité ofrecerá alternativas para el cumplimiento de los requisitos siguiendo el marco de lo estipulado en el Reglamento Académico de Pregrado.

Parágrafo: La Vicerrectoría por intermedio de la Dirección de éxito y Permanencia Estudiantil o la que haga sus veces, actualizará el Anexo "*Condiciones Análisis de Casos*" cuando sea necesario, para su aprobación como lineamientos, se seguirá el proceso Régimen normativo y de información general de la Universidad.

Artículo 4. Miembros. Participarán como miembros del Comité Asesor del Sistema de Evaluación Poliedro los siguientes:

1. Vicerrector
2. Director de Evaluación, Permanencia y Éxito Estudiantil
3. Director Académico o su delegado



4. Jefe de Evaluación para el Éxito Estudiantil, quien ejercerá la secretaría técnica del Comité
5. Coordinador de Experiencia Académica Estudiantil.

Parágrafo: Podrán participar como invitados miembros de otras unidades administrativas o académicas, cuando el asunto amerite su intervención de acuerdo a su área de conocimiento o manejo de la información concreta a los casos que se analicen.

Artículo 5. Sesiones. El Comité Asesor del Sistema de Evaluación Poliedro, sesionará en periodos ordinarios y extraordinarios. Se reunirá en sesión ordinaria al inicio del período académico y al final del mismo. Las sesiones extraordinarias se convocarán a solicitud del Vicerrector. Sesionará con al menos cuatro de sus miembros y las decisiones se tomarán por consenso o en su defecto por mayoría simple de los participantes.

Parágrafo: El Comité Asesor del Sistema de Evaluación Poliedro podrá sesionar y decidir de manera virtual con la participación de todos los miembros.

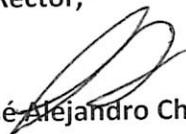
Artículo 6. Convocatoria y Actas. Las sesiones del Comité Asesor del Sistema de Evaluación Poliedro serán convocadas por la Secretaría Técnica del Comité la cual estará a cargo de la Dirección de Evaluación, Permanencia y Éxito Estudiantil a través de su Jefatura de Evaluación para el éxito Estudiantil. De las sesiones del Comité la Secretaría Técnica elaborará el acta correspondiente.

Artículo 7. Vigencia. Este Decreto Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá D.C., el 14 de diciembre de 2023.

El Rector,


José Alejandro Cheyne García

Secretario General,


Germán Willegas González



ANEXO	Versión 1.0 de 2023
DECRETO RECTORAL 1813 MEDIANTE EL CUAL REGLAMENTA EL COMITÉ ASESOR DEL SISTEMA POLIEDRO DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO.	Página 1 de 1

Criterios y condiciones análisis de casos

Los criterios para analizar y responder las solicitudes de los estudiantes por incumplimiento del requisito de grado de obtener un puntaje global en la prueba Saber-Pro igual o superior al promedio nacional son los siguientes:

1. Haber presentado la prueba Saber-Pro en el último periodo de aplicación programado por el ICFES.
2. Haber obtenido en el percentil nacional del puntaje global de la prueba Saber-Pro, un valor entre 26 y 49 puntos.
3. Haber participado en el 100% de las actividades de preparación a la prueba Saber-Pro programadas por la Universidad, incluyendo las evaluaciones de simulacro.
4. Haber cumplido los demás requisitos de grado estipulados en el Reglamento Académico de Pregrado.
5. Condiciones excepcionales que ameriten el estudio del caso por parte del Comité.